



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1439

Bogotá, D. C., viernes, 13 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO



SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 077 DE 1993

(junio 15)

<p></p> <p>COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p>Y SUS ACTAS CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL DIA</p> <p>15 DE JUNIO DE 1.993</p> <p>Asume la Presidencia el Senador GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS Vice-Presidente de la comisión, quien solicita al Secretario de la misma, LUIS EDUARDO VIDES, dar lectura del Orden del día y hacer el llamado a lista correspondiente.</p> <p>ACOSTA AMEDINA AMILKAR, ARAUJO NOGUERA ALVARO, BLUM DE BARBERI CLAUDIA, CALDERON SOSA JAIRO, CHAVEZ LOPEZ EDUARDO, GEHEM TURABAY JORGE EDUARDO, MUYUY JACANAMEJOY GABRIEL, NADER NADER SALOMON, NAME TERAN JOSE, RODRIGUEZ VARGAS GUSTAVO, SERRANO GOMEZ HUGO SOJO ZAMBRANO JOSE RAIMUNDO, SORZANO ESPINOSA LUIS GUILLERMO.</p> <p>La secretaría informa que se encuentran presentes 7 (siete) honorables senadores, por lo que se ha constituido Quorum para decidir.</p> <p>ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DEL DIA MARTES</p> <p>15 DE JUNIO DE 1.993.</p> <p>I Llamado a lista y verificación del quorum</p> <p>II CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA</p> <p>III CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY #127/92-S "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN PARA LA GENERACION, INTERCONEXION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL"</p> <p>IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY #233/92-S, "POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>V PROPOSICIONES Y VARIOS.</p>	<p></p> <p>-2-</p> <p>(Se aprueba el orden del día y se pasa al siguiente punto).</p> <p>II.-Continuación del primer debate del proyecto de ley #127/92-S "Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad en el territorio nacional." Ponente-Coordinador: H.S. HUGO SERRANO GOMEZ</p> <p>SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ</p> <p>Señor presidente, para poner a consideración el artículo 79. permanente con la siguiente modificación:</p> <p>Con el fin de permitir el ajuste financiero de algunas empresas distribuidoras de electricidad, del orden oficial, la Comisión de regulación Energética, establecerá una compensación económica a favor de aquellas, pagaderas por las empresas oficiales que vendan electricidad en su jurisdicción territorial, a usuarios no regulados, que será del 10% de la facturación mensual a estos usuarios.</p> <p>Vice-Ministro de Minas y Energía Dr FEDERICO RENGIFO</p> <p>Me queda una duda en la redacción; yo entiendo, que de lo que se trata, es de que entre entidades oficiales, es decir, cuando una generadora oficial, tome la venta directa a un usuario, no importa que éste sea oficial o no oficial, esa generadora, le pasa a esa electrificadora de esa región oficial, el 10%; durante qué tiempo?, yo diría que debe ser durante el tiempo de la transición.</p> <p>SENADOR SALOMON NADER NADER</p> <p>Eso tiene una destinación específica que es, electrificación rural y recuperación de redes.</p> <p>(Se aprueba el artículo 79. permanente.)</p> <p>senador HUGO SERANO GOMEZ</p> <p>Para poner en consideración el artículo 49.: Las Empresas públicas, privadas o mixtas que emprendan proyectos susceptibles de producir deterioro ambiental, tendrán la obligación, mitigar, evitar, reparar y compensar los efectos negativos sobre el ambiente natural y social, generados en el desarrollo de sus funciones de conformidad con las normas vigentes y las especiales que señalen las autoridades competentes.</p>
---	--

283
37

COLOMBIA

-3-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR ANILKAR ACOSTA MEDINA

Yo tengo esta redacción: UNA vez establecido el daño ecológico, o los niveles de contaminación por encima de los límites establecidos, las autoridades impondrán las sanciones correspondientes que podrán comprender, la reparación y compensación de los efectos negativos sobre el ambiente, la imposición de multas y la suspensión de las actividades del proyecto; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.

Se aprueba el artículo 49. leído por el senador HUGO SERRANO y retira su propuesta el senador ACOSTA MEDINA.)

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

Artículo 50. LAS empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación y de interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a presentar la declaración de efecto ambiental, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

-El párrafo lo voy a leer con la recomendación del senador MUYUY.

Para obtener la licencia ambiental, para ejecutar proyectos de generación e interconexión de electricidad, se debe realizar previamente el correspondiente estudio de impacto ecológico y ambiental, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad competente, e incluir en el presupuesto de la respectiva empresa, las partidas correspondientes para ejecutar las medidas remediales previstas; si el proyecto causare perjuicios graves e irremediables al medio ambiente, la licencia deberá negarse.

SENADOR SALOMON NADER NADER

Quiero una aclaración al senador HUGO SERRANO, a qué llama usted, declaración de efecto ambiental?, porque es que en el proyecto de ley del medio ambiente se estableció, que para hacer cualquier proyecto, es necesario presentar la licencia única ambiental, ya tramitada, para empezar el estudio de cualquier proyecto, que pueda alterar el medio ambiente, es necesario presentar la licencia única ambiental ya tramitada. Eso lo dice la ley del medio ambiente. Yo pregunto; por qué se pone, están obligadas a presentar la declaración de efecto ambiental y no, la de presentar la licencia única ambiental?.

7
288
87

COLOMBIA

-5-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

dispuesta a asumir en circunstancias concretas la prestación de estas actividades.

Qué es lo que se quiere decir?, que antes de dar una concesión, tiene que llamar a las entidades que están metidas en el sector, a opinar sobre el manejo de la planta generadora o de la línea transmisora que el Ministerio quiera sacar a concesión.

Vice-Ministro de Minas y Energía, Dr FEDERICO RENGIFO

Yo diría que esa preferencia se debe establecer, pero en igualdad de condiciones, es decir, si hay un tercero que puede prestar el servicio mejor, yo no veo por qué otra talanquera; lo que creo es que debe haber unas preferencias a esas entidades, siempre y cuando estén en igualdad de condiciones.

(Se aprueba la modificación del artículo 53.A, con la adición de la frase, "en igualdad de condiciones", propuesta por el vice-Ministro de Minas)

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

En este artículo, 55, también para hacer mayor claridad; El contrato de concesión, establecerá claramente las condiciones de prestación del servicio. (Yo le agregó:), la forma y condiciones de remuneración para el concesionario, que se definirán teniendo en cuenta el servicio concedido". -y continúa tal como está en el artículo anterior.

Se aprueba la reforma al artículo 55. presentada por el ponente.)

-Continúa diciendo el senador SERRANO.:

Quiero poner a consideración, el CAPITULO XI, del articulado que presentamos los ponentes, se llamará CAPITULO XII y el CAPITULO XI, se llamará: DEL AHORRO, CONSERVACION Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA.

He tomado atenta nota de las insinuaciones del senador CHAVEZ, ACOSTA Y NADER, como también de algunos consultores.

CAPITULO XI
DEL AHORRO, CONSERVACION Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA.

Artículo Nuevo: El ahorro de la energía, así como su conservación y uso eficiente, es uno de los objetivos prioritarios en el desarrollo de las actividades del sector eléctrico.

6
284
80.

COLOMBIA

-4-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

La declaración de efecto ambiental, lo da el Ministerio del Medio Ambiente, que será sujeto a las leyes pertinentes, contempladas en la ley del medio ambiente.

SENADOR SALOMON NADER NADER

Yo me permitiría sugerir lo siguiente: Están obligadas a presentar la licencia única ambiental de acuerdo con las normas que regulan la materia.

SENADOR GABRIEL MUYUY

Para adicionar la palabra "Previamente", la licencia...

(Se aprueba el artículo 50, con la modificación del senador NADER y la adición de la palabra PREVIAMENTE, hecha por el senador MUYUY.)

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

Solicito reabrir el artículo 53. para hacer una pequeña aclaración (Aprueba la comisión, la reapertura del artículo 53.)

Para modificar el último inciso, que quedaría así: EL concesionario, deberá reunir las condiciones que requiere el respectivo servicio de acuerdo con los reglamentos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El otorgamiento de la concesión, se hará mediante oferta pública a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para el concedente y en beneficio de los usuarios.

(Se aprueba la modificación presentada por el senador HUGO SERRANO)

-Continúa en el uso de la palabra el senador SERRANO, diciendo:

-En el artículo 53.A, le vamos a poner un freno al Ministerio de Hacienda, para que no llame a concesión, sin consultar a las entidades que manejan el sector: dice así: LA Nación y las demás entidades territoriales en ejercicio de las competencias que con relación a las distintas actividades del sector eléctrico les asigne la ley, podrán celebrar contratos de concesión, solo en aquellos eventos en los cuales como resultado de la libre iniciativa de los distintos agentes económicos en un contexto de competencia, no exista ninguna entidad

8
286
82.

COLOMBIA

-6-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Artículo nuevo: Créase la Dirección de ahorro, conservación y uso eficiente de la energía, adscrito al instituto de ciencias Nucleares y Energías alternativas, que tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Establecer metas de ahorro, conservación y uso eficiente de energía, que sean realizables económicamente.
- 2.-Promover la formulación y ejecución de programas que propendan por el uso eficiente de la energía.
- 3.-Recomendar como parte del plan energético nacional, un programa de ahorro, conservación y uso eficiente de la energía
- 4.-Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas que se emprendan tanto a nivel nacional, como con las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras.
- 5.-Adoptar normas técnicas para la fabricación de equipos consumidores de energía y para la construcción de inmuebles que propendan por el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía.
- 6.-Establecer y fomentar los programas de ahorro y conservación y uso eficiente de la energía.
- 7.-Dirigir y coordinar las campañas educativas relacionadas con su objetivo.
- 8.-Ejercer el control y seguimiento de los programas relacionados con su objetivo.

PARAGRAFO: La Dirección de Ahorro, Conservación y uso eficiente de la energía, contará con el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Nuevo: Los proyectos relacionados con las actividades propias del sector, generación, transmisión, distribución y comercialización, tendrán en cuenta, como criterio de factibilidad, el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía.

Vice-Ministro de Minas y Energía Dr FEDERICO RENGIFO

Nosotros estamos plenamente de acuerdo con el capítulo de ahorro de energía, entre otras cosas, ya habíamos hecho la modificación del antiguo Instituto de Asuntos Nucleares, por el nuevo Instituto de energías alternativas y allí está todo lo del ahorro de energía; lo único que le diría al senador ponente, es que le quite la Dirección; no es necesario crear una dirección, porque el Instituto tiene a su cargo esas funciones. Lo que queremos es que dejen todo en cabeza de línea sin crear la dirección, porque ellos internamente la han creado ya.

4
237
83

COLOMBIA
-7-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
No sobra señor Ministro, simplemente obligamos a que haya una dirección de ahorro de energía.

SENADOR EDUARDO CHAVEZ LOPEZ
Creo que valdría la pena y pienso que el senador SERRANO, ha recogido en gran medida, los aportes que hemos hechos los diferentes senadores sobre este importante capítulo, pero también creo que valdría la pena, así sea señalarlo en un solo inciso, los elementos constitutivos del plan nacional de ahorro y uso eficiente de la energía; en el documento que le entregué, hablo de por lo menos, 5 elementos constitutivos de ese programa nacional de ahorro y uso eficiente de la energía que son los siguientes:
-La optimización de equipos y sistemas consumidores.
-Modificación y cambio de equipos, materiales y procesos que permitan el efectivo ahorro y uso eficiente de la energía.
-La incorporación de fuentes alternas de energía y sustitución de las fuentes energéticas
-La definición de incentivos y mecanismos, para cumplir con los propósitos del programa.

-Yo pienso que esos programas tienen sentido en la medida en que haya mecanismos para hacerlos cumplir; en ese caso estamos hablando de incentivos, tanto para los generadores como para los consumidores y también para las empresas que manejan el sector a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios. Me estoy refiriendo a lo que tiene que ver con los mecanismos e incentivos para cumplir con los propósitos del programa.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Creo que es supremamente importante, de que aquí se toque el tema de la recuperación de las líneas de distribución, porque tenemos nosotros unas pérdidas técnicas que están por encima del 10% y que si no se recuperan las líneas de transmisión y distribución, es imposible recuperar esas pérdidas técnicas; de modo que creo que es necesario que se establezca la prioridad de la recuperación o restitución de las líneas de transmisión y de distribución a efectos de hacer, mucho más eficiente el sistema. De modo que aquí en este capítulo H.S. SERRANO, se debe adicionar la prioridad en la restitución,

48
238
84

COLOMBIA
-8-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

recuperación de las líneas de transmisión.

Vice-Ministro de Minas y Energía Dr FEDERICO RENGIFO
Yo estoy de acuerdo con el senador NADER, pero la prioridad debe ser para buscar sistemas que permitan que no haya esas pérdidas por que el INEA, no tiene los presupuestos, para ella, cambiar a su vez la líneas, es decir, lo que ella debe hacer, es crear la directriz para que se cambien técnicamente las líneas en donde puedan haber pérdidas, pero no ella hacer compulsivamente el cambio de la línea.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Quisiera comentar algo sobre este particular: yo considero que es conveniente mantener lo de la dirección, en razón de que dada la importancia de el planteamiento que se está haciendo, no se puede dejar supeditado un organismo entre otras cosas, ojalá pudiéramos darle mayor instrumentos de los que tiene, es una insinuación que yo haría de que, por qué no chequeemos un poco, a ver cuáles son los recursos de que dispondrá y cuáles son los instrumentos de que dispondrá este instituto, para poder cumplir sus funciones; porque a mí, me llamó poderosamente la atención, cuando estuve en México, en representación de Colombia en el grupo de los tres, que en México le han dado mucha importancia a este tema de la conservación, del ahorro de la energía, porque hay consideran que la segunda fuente de energía, en importancia, es esa. Entonces, lo aterra a uno, de que esa segunda fuente en importancia de generación y de disponibilidad de la energía, nosotros simplemente le estamos dando un tratamiento de pobre, si se quiere marginal.
Yo sugeriría que repensáramos un poquito este artículo, a ver de qué modo, podemos nosotros fortalecer en este instituto las posibilidades de que pueda realmente lograrse el objetivo que todos consideramos loable, pero si no hay recursos, eso queda escrito allí.

(Se aprueba el CAPITULO XI, por parte de la comisión).

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Para proponer un artículo nuevo: Las empresas del sector, que para la construcción de presas hidroeléctricas, hayan adquirido predios para sus embalses y obras adicionales y no las necesitan, deberán venderlos al precio de compra a sus anteriores propietarios si ellos lo desean.

47
239
85

COLOMBIA
-9-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
La idea es, de que si esos terrenos no los va usar, lo devuelva.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Detras de esos terrenos, se han presentado una cantidad de irregularidades; usted va al Guavio hoy en día, y no encuentra, sino los municipios de Gachalá, de Ubalá etc, protestando por los predios; en Chivor no es tanto, porque se adquirieron mas baratos, pero hay predios que también están siendo invadidos, entonces se ha presentado un problema, porque cuando se vaya a vender al precio que se compró, ese no fué el precio y aparecen los intermediarios, los ladrones de las empresas, porque la verdad, es que en lo del Guavio hubo una estafa terrible.
En un debate que nos llevó aquí días enteros, eso lo pusimos de manifiesto y me dí cuenta personalmente cuando estuve en el Guavio hace unos días, de que ese problema sigue en un 80% y no se ha subsanado. Creo que ofrecerles a los que eran propietarios, desenreda un poco el problema y lo complica desde el punto de vista jurídico, para quienes hayan infringido la ley como intermediarios de las empresas.
Lo que yo trato de quitarle aquí al artículo, es el criterio de que las empresas se conviertan en negociantes de terrenos o administradoras de terrenos; entonces la energía eléctrica de bogotá, se ha dedicado a arrendar terrenos que eran de carreteras y ese no es el sentido del sector eléctrico.

Vice-Ministro de Minas y Energía Dr FEDERICO RENGIFO
A mí me parece que la intención es buena, de que las empresas no tengan bienes inmuebles, mas allá de los que necesitan, pero me parece que devolverlos al precio que se compraron, después de una valorización que puede o no ocurrir, creo que sería injusto con la empresa que pagó, porque de todas maneras se ha endeudado para pagar esos bienes inmuebles.
Creo que lo lógico es crearles una preferencia a los antiguos propietarios sobre los terrenos que se deban vender y que no están necesitando.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Señor Ministro, por favor no convirtamos al sector eléctrico en esa oficina de lonja y de propiedad raíz; yo lo que estoy tratando es

42
240
86

COLOMBIA
-10-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

precisamente, de liberar al sector eléctrico de que se dedique a eso. Esto no es, sino para dos o tres proyectos son unos casos que están mas que todo en la justicia penal y la única manera de poder ubicar a los ladrones, es devolverlos al precio original y ahí si se les enreda todo.

Ministro de Minas y Energía, Dr GUIDO NULE AMIN
Yo comparto la opinión del Vice-Ministro, porque lo que pasa es lo siguiente, no podemos vender algo al precio de compra, porque hay tierras que fueron compradas hace 15 o 20 años.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Excúseme Ministro, es que esas tierras ya, por descuido de las empresas eléctricas están ya invadidas y allí es donde está el problema, las empresas eléctricas no son para administrar esos terrenos y ahí una cantidad de contratos y de subcontratos que no debían estar haciendo las empresas eléctricas, porque compraron terrenos que no necesitaban.
Por ejemplo en el Guavio, llegaron y compraron las fincas completas y actualmente están invadidas porque no tienen quien las cuide; es que el problema de la propiedad raíz es muy complicado en esa zona de minifundio.
Ahora, por qué al mismo precio?, porque hay que detectar el precio verdadero; no sé si usted recordará, seguramente no le tocó en su plenitud, el debate sobre el guavio, a ningún predio de esos, la plata le llegó como debía haberle llegado al propietario inicial y lo invito a que vaya y mire el problema.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Amí lo que me da miedo, es el antecedente que estamos sentando aquí; yo sugiero que se las demos a los municipios para que puedan hacer uso de ellas y que si las quieren vender que las vendan a valores comerciales; pero lo que me parece injusto, es que unos precios comprados hace 15 años a \$15.00 hectarea, hoy se las estamos devolviendo a lo mismo, al propietario, después de haber hecho uso del dinero.
creo que estamos creando un precedente que pudiera ser nefasto, grave; qué tal si le dijéramos al Incora, que los predios comprados hace 10

44
297
87

COLOMBIA
-11-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

años, que no han sido utilizados, se los devolvieran a los propietarios a los precios de compra de esa época. Yo estoy de acuerdo con la iniciativa del H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ, en el sentido de que hay que vializar esa situación, pero sin crear un antecedente que puede ser peligroso.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
H.S. el conflicto, parece que no es sino en el Guavio, entonces pongalo allí; es que el problema del Guavio es muy grave; se gastaron millonadas y practicamente se la robaron los intermediarios, eso lo denunciamos aquí y sigue el problema social, la gente desplazada, le dió por comprar todas las fincas por donde pasaban las carreteras y ahora todas ellas estan siendo ocupadas y son motivo de conflicto y se han presentado hechos de violencia.
Legalicemos ese stau quo, es lo que yo busco, que la energía y ninguna otra empresa, se dedique a tener tierras donde no la necesita, porque esa no es la función del sector eléctrico.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ
H.S. yo le propongo lo siguiente: Las empresas del sector que para la construcción de presas hidroeléctricas hayan adquirido predios para sus embalses y obras adicionales y no las necesitan, deberán venderlos, preferencialmente a precios actualizados: asus anteriores propietarios.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Con su venia señor presidente, yo quiero expresar una duda, estrictamente jurídica; el H.S. RODRIGUEZ, nos ha dicho que se trata especificamente del caso del Guavio; yo abrigo una duda jurídica y es de que hasta dónde un proyecto, que es estrictamente del distrito -hasta donde yo entiendo-, podemos estar nosotros estar tomando providencias de esta naturaleza y de pronto no nos sorprenda mañana un tutelazo del concejo del distrito o de la propia empresa, que pueda objetar esto, por inconstitucionalidad.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Como la observación viene del Gobierno y el problema lo tiene es el Gobierno, yo retiro el artículo, pero que que conste que se presentó algo para resolver un problema social que continúa siendo supremamente agudo.

45
298
89

COLOMBIA
-13-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
Pero aquí no, H.S. Yo sé que hay electricificadoras que le estan cortando el servicio a determinados municipios y hay problemas de deudas anteriores viejissimas; hay hospitales que deben mucha plata, universidades y colegios que no tienen dinero.

SENADOR SALOMON NADER NADER
A todos los municipios de la Costa Atlántica, Corelca, dcreo que fué por instrucciones del Ministerio de Minas y en general para todo el país, llegó a un acuerdo con los municipios en las deudas existentes a 31 de diciembre de 1.991 y se les dió refinanciación a 20 años, con un período muerto y con intereses muy bajos.

Vice-Ministro de Minas Dr FEDERICO RENGIFO
Creo que es bueno aclarar lo siguiente: Las deudas que asumíó la nación por parte del Icel y en el caso de Corelca, ese beneficio se trasladó en negociaciones específicas a cada una de las electricificadoras y a su vez esas electricificadoras han venido negociando pagarlas a largo plazo con los municipios y las entidades deudoras; algunos no lo han hecho, pero la verdad es que hay la posibilidad de transferir ese beneficio a los municipios, luego yo creo que es bueno señalar de que ese es un corte hacia atras y de allí en adelante tienen que empezar a pagar lo nuevo, si no pagan lo nuevo, viene el corte y además obviamente, si incumplen el regalo que se les hace, porque la verdad es que es una condonación de la deuda.

(Se aprueba el artículo presentado por el senador salomon ander.)

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
El artículo 21. se relaciona con el artículo 69. de la ley de servicios públicos domiciliarios.
En la ley de servicios públicos domiciliarios, en el numeral 69. 2), hablan de tres expertos de dedicación exclusiva, designados por el presidente de la república, por un período de tres años; nosotros hablamos en la ponencia, de cuatro, hemos discutido este artículo con los senadores NAME, NADER Y CALDERON Y llegamos a la conclusión de que sería bueno de que se hablara de 5 expertos por el período de 4 años; teniendo en cuenta esas sugerencias, me permito presentar a consideración de ustedes, el artículo 21 que quedaría así:

44
298
88

COLOMBIA
-12-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Yo retiro el artículo entonces y pido que reabramos el artículo 52. que tiene el siguiente problema; aquí está el alcalde de mesitas del colegio y todos los concejales. En el análisis que hicimos....

SENADOR SALOMON NADER NADERB
El problema es el siguiente: El sector eléctrico nacional, pasa por una grave crisis, debido a que el sector oficial, se ha convertido en el mayor deudor; yo me voy a permitir sugerir un artículo nuevo para ver si es posible que el sector oficial nacional departamental y municipal, paguen las cuentas de energía. El artículo es el siguiente: Todas las entidades oficiales, para efectos de tramitación de empréstitos externos o aquellos provenientes del Ministerio de Hacienda FINDETER, FONADE, FEN y demás organismos oficiales de financiación, deberán presentar el correspondiente paz y salvo por concepto de servicio eléctrico.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
H.S. ya que usted pone ese artículo, habría que estudiar la situación de las deudas adquiridas por acciones comunales.

SENADOR SALOMON NADER NADER
No es que el artículo es hacia el futuro, estamos diciendo que todas las entidades que hagan préstamos para poder tramitar ese empréstito, debe presentar un paz y salvo eléctrico.

SENADOR JAIRO CALDERON SOS
Lo que sucede es que hay una serie de entidades, los municipios, hospitales, universidades, colegios y acciones comunales, que deben desde hace muchísimo tiempo, dineros al sector eléctrico.

SENADOR SALOMON NADER NADER
A esos ya se les dió el derecho de llegar a acuerdos con las electricificadoras para el pago de la deuda, inclusive se le refinanció a 20 años, con 4 o 5 años muertos y con intereses muy bajos; por lo menos en la costa atlántica se hizo así.

46
299
90.

COLOMBIA
-14-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

La Comisión de regulación energética, estará integrada de la siguiente manera:
_El Ministro de Minas y Energía, quien la presidirá
-Ministro de hacienda y Crédito Público
-Cinco expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva, nombrados por el presidente de la república para periodos de 4 años. Una vez se organice la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, creada por el artículo 370 de la constitución política, el superintendente asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.
La comisión contará con el personal profesional técnico administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones que tendrá el caracter de empleados públicos, de acuerdo con lo que ella misma determine y tendrá regímenes especiales de personal salarial presupuestaria y de contratación administrativa.
Su administración y manejo, se hará a través de un contrato de fiducia, que se celebrará entre la nación y una entidad fiduciaria, los expertos tendrán la calidad de empleados públicos y devengarán la remuneración que determine el presidente e la República.
La comisión de regulación energética, expedirá su reglamento interno que será aprobado por el Gobierno Nacional con el cual se señalará el procedimiento para el desempeño del cargo de director ejecutivo por parte de los expertos de dedicación exclusiva.
PARAGRAFO PRIMERO: Los expertos deberán reunir las siguientes condiciones:
-Ser colombiano y ciudadano en ejercicio
-Tener título universitario en Ingeniería, Economía, Administración de Empresas o similares y estudios de postgrado.
-Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica preferencialmente en el área energética y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector minero o energético nacional, internacional, por un período superior a 6 años, o haberse desempeñado como asesor o consultor por un período igual o superior.
PARAGRAFO SEGUNDO: El nombramiento de los expertos de dedicación exclusiva, el presidente de la república, dará participación equitativa a las diferentes regiones del país, con el fin de que la comisión pueda asegurar un tratamiento coherente entre las realidades energéticas de la nación y de las regiones.
PARAGRAFO TERCERO: El primer nombramiento de los expertos se hará así:

298
99

COLOMBIA
-15-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

...Dos expertos para un período de 3 años y 3 expertos para un período de 4 años.
Los expertos solo podrán ser reelegidos una sola vez.

PARAGRAFO CUARTO: Dentro de las funciones a cumplir por los expertos de dedicación exclusiva, está la de velar por la protección de los derechos e los consumidores en especial la de los estratos de bajos ingresos.

SENADOR SALOMON ANDER NADER
Una inquietud nada más, sobre el numeral c) del párrafo primero, que dice: Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica, preferencialmente en el área mineroenergética, (en vez de energética) y hablar del sector mineroenergético, en vez de minero o energético.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
Tengo algunas observaciones al respecto de éste artículo; estoy de acuerdo en general con el artículo pero en el numeral d), usted dice que 5 expertos, por un período de 4 años, pienso que debe dejarse, de diferentes regiones del país. (Se le aclara que está implícito en el párrafo segundo)
Otro aspecto, es el período de 4 años, a mí me parece que estas personas van a ser los responsables del manejo energético que debe coincidir en cierta forma con el período de Gobierno, porque de lo contrario es dejar una especie de responsabilidades proyectadas, que no son convenientes, es decir, se puede presentar un nuevo racionamiento y el Gobierno va a decir que los expertos que dejó el Gobierno anterior fueron los responsables; y además que sea inamovible.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Aquí convinamos la tesis suya, con la tesis nuestra; nosotros creemos que es bueno, que cuando venga un nuevo Gobierno queden algunos expertos que vienen del Gobierno anterior y otros expertos que nombre el Gobierno; por eso decimos que 2 expertos, serán nombrados por períodos de 3 años y 3 expertos por 4 años, es bueno que queden expertos del Gobierno anterior para que se conjungen los dos gobiernos.

298
93

COLOMBIA
-17-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

respondan al Gobierno que los nombra, es decir, que se inicien con el período presidencial.

SENADOR JOSE R. SOJO ZAMBRANO
Una sugerencia, por qué no omiten la connotación de empleado público?

SENADOR GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY
Yo muy comedidamente, les haría esta sugerencia: Los expertos tendrán la calidad de consultores y devengarán todo lo demás.

SENADOR AMYLKAR ACOSTA MEDINA
Tengo una observación acerca de la propuesta del senador MUYUY: ahí sí que es cierto aquello de que ni tanto que quemé al santo ni tan poco que no lo alumbré; yo estoy de acuerdo con que se retire la connotación de empleado público, pero ponerlos como consultores, creo que renunciamos a un aspecto muy importante que deben tener esas personas y es el sentido de pertenencia que ellos deben tener de la función que están asumiendo. En la experiencia que tuvimos con la evaluación del apagón, es que los consultores, muchas veces por ese mismo carácter, no tienen ninguna responsabilidad del país; aquí pudimos demostrar respecto al Guavio por ejemplo, de como, los mismos que hicieron el estudio de factibilidad, hicieron el de factibilidad, hicieron los diseños y después aparecen ellos como los auditores de las obras que se estaban ejecutando, pero quién responde ante el país?, nadie.
Entonces, compartiendo la idea de que se retire la connotación de empleado público, quiero decir esto, a propósito de la propuesta de nuestro presidente, referente al hecho de que llegue una nueva administración y que tenga la posibilidad de cambiar a los miembros de esta instancia; creo que precisamente eso fué lo que quisimos los ponentes, que no ocurriera, porque sobre, todo en materia tan delicada como la que estamos tratando, es fundamental la continuidad de los planes y programas y sería muy grave para el país y le estaríamos haciendo un gran daño, que los planes que en su totalidad en el sector son a mediano y largo plazo, estén a merced de los cambios de Gobierno del momento; entonces, lo que quisimos precisamente es que haya una especie de traslapamiento entre el período de estos altísimos funcionarios y el período de Gobierno,

298
92

COLOMBIA
-16-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Esto lo hemos meditado mucho y nos parece que es bueno, para que haya continuidad en las políticas energéticas y que haya seriedad.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Amí me parece que la política energética del país debe ser una política permanente y a largo plazo, no puede estar supeditada al cambio de Gobierno cada cuatro años, porque si no, nos ocurre lo que pasó con el racionamiento. Pienso que lo importante es que los expertos sean buenos; no importa que el período sea de 4 o 5 años, sino que se puedan reelegir; si el empleado público es deficiente, sencillamente se puede cambiar porque es de libre nombramiento y remoción.
Aún cuando tenga período fijo, al empleado público que no esté ejerciendo una función eficiente, sencillamente el Gobierno lo puede cambiar.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
No tendría la continuidad H.S. si no es por 4 años como mínimo, reelegible, no está cumpliendo lo que ustedes dicen, prolongar esto a mediano y largo plazo, porque si a cada Gobierno, cada vez que se le ocurre, los va a cambiar.
De todas maneras, lo que a mí me parece es que deben ser de período fijo y que no vana a ser cambiadas a capricho del presidente, sino que van a ser expertos nombrados, para una responsabilidad a mediano y largo plazo.

SENADOR SALOMON NADER NADER
El problema es el siguiente H.S. que no hay sino dos clases de funcionarios, los oficiales y los empleados públicos, con estos, se llegan a acuerdos para su emonumentos, que son distintos a los que fija el Gobierno a través de un decreto; entonces, hay que ponerlos empleados públicos, por el hecho de que son emonumentos distintos a los establecidos por el Gobierno.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
A mí me parece que debe tener dos condiciones: uno, que sea por asegurarles la continuidad por lo menos de los 4 años y que no pueden ser cambiados por el hecho de que se cambie de Ministro y segundo, como es elemental en todo Gobierno, que los expertos le

298
94

COLOMBIA
-18-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

pueden ser 2, 4 o 6, pero lo esencial es que no haya esa coincidencia entre el período de Gobierno y el período de los expertos.

Señor Ministro de Minas y Energías, Dr GUIDO NULE AMIN
En relación con el encabezamiento del artículo 21. pienso que valdría la pena que se colocara enseguida, créase la comisión de regulación energética como unidad administrativa especial del Ministerio de Minas y Energía, que estará integrada de la siguiente manera:
En el literal b), del párrafo primero, dice: Tener título universitario, en Ingeniería, economía, administración de empresas o similares; yo quitaría el Y, y estudios de postgrados; porque qué es lo que pasa?, que hay mucha gente, muy capacitada, que nunca ha hecho estudios de postgrado, pero tiene una gran experiencia, son profesionales en la materia y quedarían por fuera.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Yo sugiero que cambiemos el y, por el o, porque también encuentra un personas que no son profesionales de estas disciplinas y sin embargo, aquí en Colombia, para hacer un postgrado en economía, se necesita ser economista, pero en E.E.U.U., puede un médico, ir, y hacer un postgrado en electrónica.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Yo pienso que el estudio de postgrado se debe dejar para complementar en el caso de que los 6 años de experiencia no existan, es decir, que un postgrado puede suplir 2 o 3 años de experiencia.
entonces senador HUGO, para los que tienen estudios de postgrado, le pedimos 6 años de experiencia y para los que no tienen estudios de postgrado se le piden 9 años de experiencia.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
Aquí de lo que se trata es que debe ser una persona que ha hecho estudios de por lo menos 2 años de estudios universitarios, adicionales a su título de ingeniería o economía; ahora, la otra posibilidad es que cada año de postgrado, compense cada año de experiencia.

24
2024
95

COLOMBIA
-19-
SENADO DE LA REPUBLICA PRIVADO

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Yo estoy de acuerdo en que queden los 3 años de postgrado, por esto, es que se está tratando de escoger lo mejor y en Colombia hay por lo menos mil profesionales que tienen estudios de postgrado; me da pena, pero tratar de quitar los estudios de postgrado, es tratar de volver esto, un puesto de cualquier naturaleza.

Ministro de Minas y Energía Dr GUIDO NULE AMIN
La otra observación que hacía, es la forma de integrar la comisión; entiendo que aquí tendré mucha oposición a eso, pero definir la comisión de regulación por regiones, no se me hace lo más técnico ni lo mejor; yo sugeriría, dejar la redacción que está allí, porque lo otro, uno no puede limitar una comisión tan técnica como esa, a que sea de una región u otra, porque no creo que se está respondiendo a la realidad del asunto.

SENADOR SALOMON ANDER NADER
Estoy de acuerdo con el señor Ministro, porque si la Comisión, va a asegurar un tratamiento coherente entre las realidades energéticas de la nación y de las regiones, es necesario que las regiones estén representadas para que se pueda dar ese tratamiento, por eso se estableció inicialmente 4 expertos y posteriormente se habló de 5 expertos.
Creo señor Ministro, que en todas las regiones del país, hay expertos que puedan llenar todos estos requisitos y si los hay, y una de las funciones de la comisión, es dar un tratamiento coherente entre las realidades energéticas de la nación y las regiones, es necesario que las regiones estén representadas.

SENADOR GABRIEL MUUYU JACANAMEJOY
En gran parte me alegra, escuchar el parágrafo nuevo, que da cierta garantía a los usuarios de estratos bajos y soy consciente que en la ley sobre servicios públicos, hay artículos que garantizan la participación de los usuarios en términos de fiscalización; quiero referirme sobre todo a la participación en estos casos, de los representantes legales de las entidades territoriales, el artículo 369, inciso segundo, dice que los municipios tienen derecho a participar en cualquier entidad e carácter decisivo que en este caso sería la comisión reguladora; yo pregunto, cómo quedaría en este

24
2024
96

COLOMBIA
-20-
SENADO DE LA REPUBLICA PRIVADO

caso, de ese artículo 21. ese inciso Dios del artículo 369?

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Eso está muy bien definido en la ley de servicios públicos domiciliarios, en la participación de los usuarios.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Es que la comisión nacional de regulación, no presta el servicio eléctrico; el artículo 369 de la constitución, establece esto para las entidades que prestan el servicio. En este caso, la comisión de regulación, es un manejo distinto que lo que va a ser es proyectar el sector eléctrico, es la máxima entidad en cuanto al manejo energético de la nación.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Creo que en el artículo 60. que trata sobre el control social de los servicios públicos domiciliarios, está muy bien definida la participación de los usuarios. En el desarrollo del artículo 369. de la constitución política dice que en todos los municipios podrán existir comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.
Además, en el artículo 62. se habla de las funciones del vocado de control y en el 63. habla de las autoridades y la participación de los usuarios, creo que esto está muy claro.

SENADOR GABRIEL MUUYU JACANAMEJOY
Con el ánimo de contribuir para que quede bien claro, sobre todo en la cuestión de los representantes de las entidades territoriales; invitaría al senador SERRANO, a que revisara el artículo 106. que también habla de la participación de los representantes de las entidades territoriales, en las juntas de las directivas de las empresas estatales o privadas; que dice: Las empresas que presten servicios públicos en la respectiva entidad territorial...
Lo que a mí me preocupa es que no queda muy claro la participación de las entidades territoriales; habla de las regiones, que es bastante genérico; porque una cosa son los usuarios y otra las entidades territoriales.

23
2024
97

COLOMBIA
-21-
SENADO DE LA REPUBLICA PRIVADO

SENADOR SALOMON NADER NADER
Lo que si es claro es, que en las electrificadoras, en su junta directiva, de acuerdo al artículo 369 y 106, debe haber un representante de los usuarios.

SENADOR EDUARDO CHAVEZ LOPEZ
Yo tengo otra anotación sobre este artículo, que es mas bien una duda y tiene que ver con el inciso cuatro, en la parte final en lo que se refiere al contrato de fiducia, dice al final:... contará con el personal profesional técnico y administrativo, necesario para el cumplimiento de sus funciones que tendrá carácter de empleados públicos, de acuerdo con lo que ella misma determine y tendrá regímenes especiales salarial presupuestaria y de contratación administrativa, su administración y manejo se hará a través de un contrato de fiducia que se celebrará entre la nación y una entidad fiduciaria.
Tengo una preocupación sobre el contrato de fiducia, sobre todo después de haber estado presente en el debate que se realizó el año anterior sobre la crisis de la cátedra; todos nos dimos cuenta del problema que se presentó por la fiducia, el manejo de la fiducia, la fiduciaria popular y todo eso que generó el problema de la fiducia en este tipo de contratación.
Creo que la fiducia tiene un pésimo antecedente en el país y me inclino mas por los términos en que plantea el Gobierno este aspecto, en relación con la posición de los recursos financieros; los términos en que se refiere el Gobierno en el proyecto de ley, habla de que el Gobierno reglamentará los mecanismos para financiar adecuadamente la comisión y la mejor manera de administrar sus recursos presupuestales. A no ser de que el senador SERRANO o los senadores ponentes, tengan algún tipo de aclaración al respecto.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Ese contrato de fiducia se va a regular por el nuevo estatuto de contratación que está haciendo tránsito en el congreso.
Es la mejor manera de manejar estos dineros que son importantes, creo que pasarlos a la tesorería del Ministerio, no es bueno.

Ministro de Minas y Energía Dr GUIDO NULE AMIN.
Lo que sucede senador CHAVEZ, es que a través del contrato de fiducia, se facilita, el manejo y el trámite de las cosas en la

24
2024
98

COLOMBIA
-22-
SENADO DE LA REPUBLICA PRIVADO

comisión y en cualquier unidad que se haga por esos medios; ha habido algunas inquietudes al rededor del contrato de fiducia, pero si esto está aprobado por ley, no debe tener ningún inconveniente, creo que sacar a una comisión como esta, que es puramente técnica y que le va a prestar un servicio día a día al sector eléctrico, del manejo presupuestal de los programas mensuales de pago, le da mucha flexibilidad y creo que la hace mucho mas eficiente.
Creo que si esto se aprueba como ley, no va a tener ningún inconveniente.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Señor presidente, me voy a permitir leer el artículo 21. como quedaría finalmente: Créese la comisión de regulación energética como unidad administrativa especial del Ministerio de Minas y Energía, que estará integrada de la siguiente manera:
a) Por el Ministro de Minas y Energía quien la presidirá.
b) Por el Ministro de Hacienda y crédito público.
c) Por 5 expertos en asuntos energéticos de dedicación exclusiva nombrados por el presidente de la república, por periodos de 4 años.
Una vez se organice la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, creada por el artículo 370 de la constitución política, el superintendente asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.
La comisión contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo que ella misma determine y tendrá regímenes especiales de personal, salarial y presupuestaria y de contratación administrativa.
Su administración y manejo, se hará a través de un contrato de fiducia, que se celebrará entre la nación y una entidad fiduciaria. Los expertos tendrán la calidad que determine el presidente de la república y devengarán la remuneración que él mismo, determine.
La comisión de regulación energética, expedirá su reglamento interno que será aprobado por el Gobierno nacional con el cual se señalará el procedimiento para el desempeño del cargo de director ejecutivo por parte de los expertos de dedicación exclusiva.
PARAGRAFO PRIMERO: Los expertos deberán reunir las siguientes condiciones:
a.-Ser colombiano y ciudadano en ejercicio
b.-Tener título universitario en ingeniería, economía, administración de empresas o similares y estudios de postgrado.

228
303
99

COLOMBIA
-23-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

C. Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica preferiblemente en el área energética y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector mineroenergético nacional o internacional, por un período superior a 6 años o haberse desempeñado como consultor o asesor, por un período igual o superior.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el nombramiento de los expertos de dedicación exclusiva, el presidente de la república dará participación equitativa a las diferentes regiones del país con el fin de que la comisión pueda asegurar un tratamiento coherente entre las realidades energéticas de la nación y de las regiones.

PARAGRAFO TERCERO: El primer nombramiento de los expertos, se hará así:
-2 expertos para un período de 3 años
-3 expertos para un período de 4 años.
Los expertos solo podrán ser reelegidos una vez.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Cuál es la razón técnica y lógica para que los técnicos no puedan ser reelegidos mas de una vez?
Si estan haciendo una buena labor, por qué no colocamos; los expertos podrán ser reelegidos.

(Se acepta la sugerencia del senador NADER y se deja que los técnicos podrán ser reelegidos simplemente).

Continúa en el uso de la palabra el senador SERRANO.

PARAGRAFO CUARTO: Dentro de la función a cumplir por los expertos de dedicación exclusiva, está la de velar por la protección de los derechos de los consumidores en especial de los estratos de bajos ingresos.

(Se aprueba el artículo 21. con las adiciones y modificaciones presentadas.)

ARTICULO 22. que tiene que ver con la ley de servicios públicos domiciliarios: En la ley de servicios públicos domiciliarios
Sobra decir que este artículo 21. tenemos que conciliarlo en la plenaria con la ley de servicios públicos.

228
304
100

COLOMBIA
-24-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

El artículo 83. habla en la ley de servicios públicos: CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Con el fin de recuperar los costos de servicios y regulación que preste cada comisión y los de control y vigilancia que preste el superintendente, las entidades sometidas a su regulación control y vigilancia, estarán sujetas...
conforme a las siguientes reglas:
1.- Se determinará según los costos de los servicios prestados por cada organismo entendiendo para tales, todos los gastos de funcionamiento y la depreciación, amortización y obsolescencia de sus activos en el período anual respectivo.
2.-La tarifa máxima de cada contribución no podrá ser superior al 1%, del valor de los gastos de funcionamiento asociados al servicio, sometidos a regulación en que la entidad contribuyente haya incurrido en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro de acuerdo a los estados financieros puestos a disposición de las superintendencias de las comisiones.
4.-El cargo de la suma a cargo de cada contribuyente en cuanto a los costos de regulación, se hará teniendo en cuenta los costos de la comisión que regula el sector en el cual se desempeña y el de los costos de vigilancia atendiendo a los de la superintendencia.
5.-La liquidación y recaudo de las contribuciones correspondiente a las comisiones, se efectuará por la superintendencia.
6.-Una vez en firme las liquidaciones podrán ser canceladas dentro de los tres meses siguientes.

Ahora miremos el artículo nuestro; ahí hablamos nosotros que los costos de regulación, serán cubiertos por las entidades sujetas a regulación, y el monto total de la contribución no podrá ser superior al 0.7% de los valores facturados al año calendario y que le corresponda a la comisión de regulación energética hacer los cálculos, en el caso de los servicios públicos, el dinero pasa primero a la superintendencia y ésta se lo gira a la comisión, nosotros consideramos que es bueno evitar ese paso adicional y además, proponemos una redacción diferente; que los costos del servicio de regulación sean cubiertos por las entidades y el monto total de la contribución para el caso de las entidades reguladas, no podrá superar el 1% de los valores recaudados por sus propios servicios descontando el valor de las compras de electricidad y el de los peajes, cuando hubiere lugar a ello.

228
304
101

COLOMBIA
-25-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Tenemos que conseguir, siquiera 7.000 millones de pesos o mas para pagar la comisión de regulación energética y para que queden unos dineros para el banco de proyecto de que hablabamos en el artículo 19.; si no hay suficiente dinero, volveremos al mismo problema que tenemos ahora, que solamente las entidades que tienen suficiente dinero, pueden hacer los proyectos de prefactibilidad, factibilidad y diseño.

En este caso, le vamos a cobrar a las entidades reguladas, el 1% de la recaudación y se lo trasladamos y despues miraremos como lo trasladamos a la comisión de regulación, 30 días despues. El monto de la contribución que le corresponde pagar a cada entidad regulada, será liquidada por la comisión de regulación energética; las contribuciones deberán ser pagadas durante los primeros 30 días calendario, siguientes a su recaudo, a la entidad o entidades financieras señaladas para recibir este recaudo.

En lo que proponemos nosotros, le cobramos el 1% a las entidades reguladas, consideramos que estas pueden ser el 70% de todo el sector y si a esto le quitamos los estratos 1, 2 y 3 que no los podemos cobrar, y sería lo que las entidades reguladas podrían equivaler al 45% de todo el sector y cuando recaudemos ese dinero, 30 días despues, se lo trasladamos a la comisión de regulación energética.

Señor Ministro de Minas Y Energía Dr GUIDO NULE AMIN.
Una inquietud, por qué se define así, si lo regulado, difícilmente va a bajar del 90% o 95%; además, los estratos 1 2 y 3, son consumidores.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Lo que hay regulado y no regulado, es para el consumo, no para la generación; entonces, yo pienso que es bueno que se excluya y en la parte inicial del artículo diga: Los costos del servicio de regulación, serán cubiertos por todas las entidades, ya eso, de por sí indica que son todas las entidades que aún cuando en el consumo, esten reguladas o no reguladas por todas las entidades de la siguiente manera y hacer ala distribución que quiere el senador SERRANO.
El 1% de los recaudos para el sector que tiene regulado el consumo y el 1,5% de la facturación para el sector, que no tiene regulado el consumo, son dos cosas distintas.

228
304
102

COLOMBIA
-26-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Hasta cuando llegemos al punto en que podamos disminuir las pérdidas negras y las pérdidas técnicas, que las tenemos en el sector regulado en consumo o que podamos nosotros conseguir que se le dé aplicación al artículo nuevo que ya aprobamos en el sentido de que todas las entidades oficiales, tengan que presentar el paz y salvo eléctrico a efectos de que todas las entidades oficiales, paguen sus facturas de energía eléctrica.

Hasta el momento en que llegemos a ese punto, definitivamente va a haber una diferencia entre los recaudos y la facturación en el sector regulado, que no va a existir en el sector de consumo no regulado, entonces, hay que hacer la diferencia que para el sector de consumo regulado, podamos cobrar sobre recaudos porque hay dos problemas que ya acabo de anotar que es el de las pérdidas negras y el de las pérdidas técnicas y el problema del pago del sector oficial y sobrefacturación en el sector no regulado, que es precisamente el sector pudiente, las industrias, los que tienen una capacidad de instalada de mas de 2 megavatios, se recauda casi que instantaneamente, sin pérdidas de recurso, a esos si tiene que ser sobre la facturación .

Tengo otra inquietud, no se puede establecer esos porcentajes en base a lo que se facturó el año anterior, pienso que debe ser mensualmente; por eso presentamos una redacción distinta, para poder establecer, primero, que era para todos, y segundo, que si hay una diferencia para el sector regulado en consumo que para el sector no regulado en consumo.

Vice-Ministro de Minas y Energía dr FEDERICO RENGIFO
Aquí hay algo que aclarar, es que estamos hablando de los costos del funcionamiento de la comisión y el porcentaje es lo que importa, sobre qué se va a calcular, yo creo que lo debe pagar obviamente todo el mundo, es decir, debe pagarlo el generador y el distribuidor, pero si se compara o no con la ley de servicios públicos que es lo que ya fué aprobado allá y si se quiere mejores recursos aquí, entonces se hace lo de las facturas, descontando lo que uno quisiera.

Creo que no hay que distinguir entre consumidores regulados o no regulados que no tendrían nada que ver, es la factura del generador y la factura de los distribuidores.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Yo me permito insistir nuevamente, el sector regulado tiene unas desventajas sobre el sector no regulado, cuáles son, quien cubre las pérdidas de energía es el sector regulado, las pérdidas técnicas y

27
20
103

COLOMBIA

-27-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

las pérdidas negras de energía, que da un 22 o 23% del total de la transmisión de energía; segundo, quien tiene el problema del no pago del sector oficial, es el sector regulado, de modo que no se le puede dar el mismo tratamiento en esta contribución especial al sector regulado que al no regulado.

Es que la facturación del sector no regulado, es practicamente igual al recuado del del sector regulado; es mas, no tendría problema en ponerle que sobre recaudo a ambos, porque es que el sector no regulado, va a recaudar exactamente lo que factura y en cambio el sector regulado no va a recaudar lo que factura.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Voy a leer todo el artículo, para mayor comprensión.

Los costos del servicio de regulación, serán cubiertos por todas las entidades y el monto total de la contribución, para el caso de las reguladas, no podrá superar al 1% de los valores recaudados por sus propios servicios, descontando el valor de las compras de energía yd e los peajes, cuando hubiere lugar a ello.

El monto de la contribución que le corresponde pagar a cada entidad regulada, será liquidada por la comisión de regulación energética, las contribuciones deberán ser pagadas dentro de los 30 primeros días calendario en la entidad o entidades financieras señaladas para recibir este recaudo.

PARAGRAFO PRIMERO: las entidades no sujetas a regulación, pagarán el 1.5% de los valores facturados, descontando el valor de las compras de electricidad y los peajes.

El monto de la contribución que le corresponde pagar a cada entidad, será liquidada por la comisión de regulación energética. Las contribuciones deberán ser pagadas dentro de los 30 primeros días calendario, siguientes a su facturación, en la entidad o entidades señaladas para recibir este recaudo.

-En esta parte hacemos una diferenciación entre las entidades reguladas y no reguladas; en las primeras, les cobramos de acuerdo a los recaudos y en las segundas, le cobramos de acuerdo a la facturación y le cobramos a las entidades reguladas, el 0.7% y a las no reguladas, el 1.5%

37
309
105

COLOMBIA

-29-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

casero.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Por eso escribí el parágrafo, porque tengo una duda con el art 338 de la constitución, que tendría que aclarar posteriormente la corte constitucional, si es legal o no y es que dice el artículo 338. que no se le puede crear un impuesto o una contribución a un usuario si no se le presta ningún servicio; como la comisión de regulación, presta servicio a los regulados y a los no regulados en mi concepto, podría caerse el artículo, y dejar sin piso una financiación muy necesaria para la comisión de regulación energética, por eso hago la diferencia entre regulados y no regulados.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Usted conoce mi punto de vista sobre el particular, la verdad es que la creación de la comisión de regulación energética, a un costo, si es de 9 mil millones de pesos, es un costo muy alto para el país; la gente le va a echar la culpa al alza de la luz, eso va a ser lo mas impopular.

Si son 5.600 millones, que sería el 0.7%, según la cuantificación, tambien me parece mucho. Honestamente el haberle colgado el mico a los estudios, no le presta ningún servicio a la comisión, esto es un ente nuevo que tiene las mejores intenciones, es de las partes mas positivas de ese proyecto; pero cuando los colombianos sepamos que vale mucho mas que la junta directiva del banco de la república, que el consejo de ministros etc, que vale 9 mil millones de pesos, mantener la comisión nacional de regulación energética, ese va a ser el blando de las críticas de toda la gente que se va a quejar por el alza de la luz.

Yo se lo dije a usted, y por eso vuelvo a ratificar mi posición de que a esa comisión nacional de regulación energética, no le carguen los estudios, eso es otro problema, eso le corresponde a planeación nacional, eso se llama fonade en administración pública.

Me da mucha pena H.S. pero yo tengo que oponerme aquí y en plenaria, a que se cree una comisión que vale 9 mil millones de pesos para los colombianos, una nueva burocracia, creada como un ente asesor del Ministerio de Minas, porque esa es la presentación que va a tener ese ente.

26
208
104

COLOMBIA

-28-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR SALOMON NADER NADER
Sugiero que donde decimos entidades reguladas y no reguladas, pusieramos "entidades con consumo regulado y con consumo no regulado", para que se haga claridad e que son todas las entidades, pero als que tienen consumo regulado, pagan el 1% y las que tienen consumo no regulado, pagan el 1.5%

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
A mí me parece que lo importante es definir el monto de la contribución, yo le preguntaría a usted, el 1%, a cuánto equivale?.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
La facturación total, puede llegar al billon de pesos y creo que el 1%, -salvo mejor opinión- quitando los estratos 1, 2 y 3 y quitando als entidades no reguladas, se puede acercar, a 500.000 millones de pesos.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
Amf lo que me parece es que todo esto va encareciendo el servicio, porque lo van a pagar los generadores, los transmisores , los distribuidores y esto va a ser el 1% de la factura que le llega a la gente y en 100.000 pesos, ya son 1.000 pesos adicionales.

me parece que para el funcionamiento de la comisión, es un poco excesivo el dinero que plantea el 1%; ahora, si bien es cierto, que es necesario que la comisión tenga unos recursos para su funcionamiento y adicionalmente unos recursos para contratar los diseños y los estudios de nuevos proyectos, me parece que podría bajarse al 0.5%; de otro lado, creo que reglamentar esto en términos de si son regulados o no regulados, si lo pagan los generadores, los transmisores los distribuidores etc, todo esto es bien complicado de administrar; es agregarle ingredientes de dificultad enla administración y el recaudo.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Yo tengo una propuesta para hacer, respecto a eso que establezcamos el 0.7% del recaudo, tanto para regulados como para no regulados, creo que es un porcentaje mas razonable y al mismo tiempo, no es discriminatorio, porque si estamos hablando de transparencia y de competitividad, creo que es apenas justo que establezcamos un mismo

22
270
106

COLOMBIA

-30-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Yo entiendo su problema, en primer lugar, si se aprobara lo que tengo aquí en el art 22. no valdría 9 mil millones de pesos sino 5.700 millones de pesos.

Yo soy conciente de que es costoso, pero tenga en cuenta H.S. que el futuro del sector eléctrico, tal como lo diseñamos nosotros, tal como lo planeamos, la columna vertebral de esa estructura eléctrica nueva, va a depender del manejo y de l financiación de la comisión de regulación energética, acepto que es costoso; habría dos tesis, la primera, es asignar una suma para la comisión de regulación energética y que el Gobierno para poder conseguir los dineros necesarios para financiar los proyectos, le diera una participación en el presupuesto nacional.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Yo quiero hacer hincapié en dos aspectos; uno, es que debe quedar muy claro, de que cuando estamos hablando de estos porcentajes para el recaudo del financiamiento, no es propiamente, que se va a ir en funcionamiento, porque si algo va a hacer este equipo, es precisamente, propender por la desburocratización, porque considero que cuando estamos tratando de darle forma en esta ley a una instancia que tenga las personas con mayores elementos para que podamos sacar adelante los programas y los proyectos del sector eléctrico, que quede claro que no es para funcionar, lo que si es cierto, es que los estudios cuestan y los estudios hay que asumirlos, creoque la experiencia que acabamos de pasar, es precisamente lo que no queremos que se repita, nosotros teníamos una comisión nacional de energía, que tenía que estar pasando el sombrero, esa es la verdad; que cuyos expertos en buena medida, lo mismo que le está pasando ahora al Ministerio, yo pasé por el Ministerio de Minas y Energías, y allí cuando el Ministerio quería contratar o hacer un estudio de alguna importancia, de algún nivel, tenía que buscar en Ecoprol o en Carbocol, o ir a pasarle el sombrero a la Fen, apra que le financiara la contratación de un experto.

Aquí lo que estamos diciendo ahora, es que sea una instancia que tenga sus propios recursos, su propia capacidad operativa; pero si vamos a reproducir el esquema de la comisión nacional de energía, pues dejemos lo que hay, que de pronto hasta funciona bien, pero creo que de lo que se trata fundamentalmente, es de garantizarle al país que tengamos instrumentos de vuelo, que no nos vaya a ocurrir mañana lo que hoy le está pasando al señor de la Aeronáutica civil, que se

109 25
377

COLOMBIA
-31-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

estrella el avión de Sam y logicamente todo el mundo dice, por qué no había instrumentos, por qué no había medios para que se pudiera orientar el piloto; mañana cuando tengamos otra crisis como la que acabamos de atarvesar, nos van a pedir cuenta es a nosotros, nos van a decir y por qué ustedes no pusieron los V.O. R. para el sector eléctrico?, por qué no pusieron los radares apropiados para que el sector eléctrico no se volviera a estrellar.

Ese es el punto que deseo que quede lo suficientemente claro, que no queramos de ninguna manera, desmandarnos en los recursos que se van a invertir en esto, mas bien hagamos la comparación entre lo que va a costar esta comisión y lo que le costó al país el racionamiento y allí sí, creo yo, que estamos poniendo los pies en la tierra y estableciendo lo que queremos en el proyecto de ley eléctrica.

SENADOR EDUARDO CHAVEZ LOPEZ
Coincido plenamente con las posiciones que se han planteado aquí, creo que ese presupuesto así sea de 5.300 millones de pesos, es mucha plata para manejarlo en una sola comisión; yo tengo una proposición sustitutiva que la consulté con el senador RODRIGUEZ, en los siguientes términos:
El servicio de regulación tendrá un presupuesto anual, según programas y actividades, cada año se elaborará y se asignará una contribución específica a las entidades sujetas a regulación a prorrata de su facturación anual neta, la contribución será colocada en la tesorería del Ministerio de Minas y Energía, el 1 de Enero de cada año.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Hay tres artículos muy polémicos, que los podemos dejar para mañana y son: el art 22. 45. y 46.
Para el artículo 45. nos quedamos despues los senadores interesados los artículo mencionados, porque hay 4 o 5 senadores interesados en esos artículos y podemos discutirlos despues y presentar mañana una propuesta unificada.
Por lo tanto, solicito señor Presidente que posterguemos la discusión de esos artículos. Para el art 46. necesitamos la presencia del señor Ministro de Hacienda y si no, lo pasamos tal como estpa escrito en el articulado.
Propongo, la discusión del artículo nuevo: La Comisión de Regulación

25
373
109

COLOMBIA
-33-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

(Se aprueba el artículo leído por el ponente 71.)

Artículo 83. : La presente ley, rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial con las leyes 113 de 1.928, 109 de 1.936, 136 de 1.938, excepción hecha del artículo 17. y el artículo 12. de la ley 56 de 1.981.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Tengo una inquietud, la vez pasada, yo había solicitado, se excluyeran los artículos lo. 17o. y 18o. de la ley 126 de 1.938, que es la que tiene que ver con la excepción del pago de impuestos de industria y comercio, que debe quedar vigente esa excepción pero para las entidades oficiales y habíamos quedado de que una funcionaria de allí, nos rindiera un concepto sobre eso; porque lo que no queremos es excluir del pago de industria y comercio a las entidades privadas, pero si a las entidades oficiales que estan gozando hoy de ese privilegio.
Solicito que se deje el artículo 83. para mañana, porque ese debe seer el último artículo que se debe aprobar.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Antes de que el señor ponente de medio ambiente, nos ilustre sobre cómo está el artículo 42., quiero hacer caer en cuenta que hay una contradicción en la segunda parte, que dice: el 3% para los municipios que estan ubicados dentro de la cuenca hidrográfica.
En el artículo en donde dice, segundo: el 3% para los municipios que estan situados dentro de la cuenca hidrográfica así: el 1.5% a los municipios donde está la cuenca hidrográfica que surte el embalse y el 1.5% a los municipios directamente afectados por la inundación de las tierras. Entonces, esto es contradictorio, porque puede ser o no afectados por la inundación de las tierras; luego habría que hacerlo en la siguiente forma:
El 3% para los municipios así: el 1.5% a los municipios donde está la cuenca hidrográfica que surte el embalse y el 1.5% a los municipios directamente afectados por la inundación de las tierras con la construcción del embalse. Aquí podemos resolver el problema de mesitas y de otras partes donde está la plantat generadora.
Esto lo estuvimos discutiendo y resulta que así como está, quedaron los municipios donde está la planta generadora...

34
372
108

COLOMBIA
-32-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

deberá crear las condiciones para que se valoren y remuneren adecuadamente los servicios prestados por las centrales de generación en el sistema interconectado de tal manera que se cubran en maneras óptimas de gestión los costos de inversión, operación y mantenimiento de estos proyectos.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
Yo quisiera que se fuera mucho mas específico y mas explícito y es que es necesario proteger, incentivar, la generación térmica a carbón. Es necesario que se diga específicamente que hay que motivar y promover la generación eléctrica a base de carbón, porque es que de lo contrario son los saludos a la bandera simplemente.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Yo propongo, que éste artículo lo discutamos mañana, que yo tengo tambien una propuesta en relación a este punto, que sé que va a satisfacer en parte el planteamiento que hace nuestro presidente.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Artículo 65. : Créase la corporación eléctrica del oriente, entidad que tendrá el caracter de sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con participación de las electricificadoras de boyacá, norte de santander, santander, y Arauca, así como por las demás entidades públicas y privadas, que concurran a su creación y cuyo objetivo será la transmisión y generación de energía eléctrica en los departamento de boyacá, arauca, casanare, norte de santsander y santander.
-Quiero decirle a la comisión que este artículo tiene el aval del Gobierno, del señor Presidente y del señor Ministro de Minas.
(Se aprueba el artículo 65.)
Continúa en el usod e la palabra el senador ponente.-
Artículo 71. : Las empresas que se constituyan con posterioridad a la vigencia de esta ley, con el objeto de prestar el servicio público de electricidad y que hagan parte del sistema interconectado nacional, no podrán realizar mas de una de las actividades relacionadas con el mismo; con excepción de las de comercialización, que debe realizarse en forma combianda con una de las otras actividades.

26
374
110

COLOMBIA
-34-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Está de acuerdo H.S. SORZANO?, es que esa es la que mas daño produce al medio ambiente y donde está la planta generadora, que es lo mismo, que los afectados por el embalse: eso creo que fué por las carreras con que sacamos ese día el proyecto.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO ESPINOSA
Yo quiero hacer dos observaciones acerca del artículo 42. del texto de la ley del medio ambiente, tal como quedó aprobado en la comisión quinta.
La preocupación que me asiste, ya se la expresé en privado al senador SERRANO, independientemente del tema tratado por el senador RODRIGUEZ, al cual me referiré mas adelante.
Nosotros podemos hasta ahora en esta comisión, garantizar si quisieramos que los textos de esos dos artículo en las dos leyes, fueran idénticos y eso no tendría ningún inconveniente, que pongamos el texto igual en las dos leyes, pero nosotros Honorables senadores, no podemos garantizar que estos dos artículos no se van a modificar en el curso del debate que sigue; perfectamente en el senado, mañana cuando entre a aprobación la ley de medio ambiente para segundo debate, todo el mundo aprueba sin modificaciones el artículo 42; pero el día que entre la ley eléctrica de pronto a algún senador se le ocurre quitarle una coma, ponerle una palabra, quitarle otra y en la cámara tambie se pueden dar esos cambios, entonces, a mi no me parece técnicamente bueno, que estemos metiendo dos textos de dos artículos idénticos, en dos leyes diferentes.
Para evitar esse problema y saber nosotros a que atenernos, el día de mañana estamos es generando una gran confusión sobre el mismo tema, dejemos que el artículo que se aprobó primero, que es el 42. sobre transferencia del sector eléctrico, quede consagrado en la ley ambiental como ya se aprobó; que lo reabramos acá y que simplemente pongamos otro artículo que diga: el sector eléctrico, transferirá para la gestión ambiental y para los municipios relacionados con las cuencas hidrográficas que surten los embalses, los recursos, que dispone la ley sobre el medio ambiente y así, nos evitamos la confusión legislativa que originaría el corres simultaneamente dos textos idénticos en dos leyes distintas.
Solicito entonces, que definamos en cuál de las dos leyes va ese artículo, realmente ya lo aprobamos en el otro, ya se publicó en la

37
375
111

COLOMBIA
-35-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

gaceta, dejemos entonces, que eso aparezca en la ley de medio ambiente, porque no tiene sentido que se meta el mismo artículo en dos leyes.

El día de mañana, no cambian el texto que metimos en la ley ambiental y si cambia el texto en la ley eléctrica y no saben despues como interpretar eso y ante la imposibilidad de darle aplicación a la ley, entonces no se puede hacer la transferencia.

Solicito que eliminemos el artículo 52. de la ley eléctrica, porque ya está en la otra ley. Que si ustedes quieren hacerle un cambio al texto del artículo 42, los ponentes estamos dispuestos a que eso se haga en la plenaria de mañana, en donde cualquier ajuste se lo podemos hacer y lo podemos concertar hoy mismo.

De otro lado senador RODRIGUEZ, sobre su comentario, usted me explicó las razones y ...

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

Le vuelvo a repetir, léase usted los dos casos; en las centrales térmicas se les dá el 1% a los municipios donde está situada la planta generadora, luego existía esa intención cuando se hizo el proyecto de ley; en cambio, no sé por qué, cuando se sacó en limpio en las hidroeléctricas, ahí también estaba "...y donde está la planta generadora"; y se sacó.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

No se sacó, es que no lo ponderamos para las hidroeléctricas, pero lo podemos ponderar, yo no tengo ningún problema en que eso se haga.

Hay un caso que es el que explica el senador RODRIGUEZ, en el que tiene toda la razón y que ha sido sucitado por delegados y representantes del municipio, Mesitas del Colegio. Resulta que el agua que se utiliza en Chingaza, es reembalsada en el Muña, una vez utilizada por la ciudad de bogotá y vuelta a utilizar para la generación de energía eléctrica; entonces, ese es uno de los casos en que un agua que es consumida, es reutilizada, entonces hay una planta generadora que se utiliza abajo, es la planta de mesitas del colegio, para la generación de energía eléctrica.

Quedaron en el caso de los municipios de Chingaza, que estan beneficiandose de un 1.5% y de otro 1.5% porque allá queda el embalse, porque ellos surten también al embalse mismo de la presa,

38
376
112

COLOMBIA
-36-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

pero como era un caso tan excepcional que no lo ponderamos, quedó en el texto de la ley, tal como fué aprobado en el debate, excluida la planta generadora; las plantas generadoras solamente las incluimos en las térmicas.

Yo propongo una solución senador RODRIGUEZ, que nos evita todos estos problemas, yo coincido en la inquietud de los dirigentes de mesitas del colegio y me parece que es absolutamente justo; no tenemos ningún inconveniente en sugerir, todos los ponentes en la plenaria mañana, presentar mañana en la plenaria, un artículo pidiendo que ese artículo 42. se adicione el caso de las hidroeléctricas y municipios donde está la planta generadora, pero pido que lo dejemos para la discusión en la plenaria, que, como usted sabe, el nuevo reglamento permite hacer modificaciones y no que lo generemos acá como un problema, en la discusión de la ley eléctrica.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

Creo en lo que usted está diciendo y en la promesa de los ponentes, pero es que creo también, que sobre el proyecto de ley de medio ambiente, va a haber un debate muy complicado y le voy a decir de dónde nace el proyecto; es que yo sorprendí al alcalde de bogotá, diciendole a los senadores, este es un proyecto que va a cobrar un impuesto predial a todos los municipios de Colombia sin que directamente beneficie a los municipios; va a resultar automáticamente crecido el impuesto predial de todos los colombianos, por cuenta del Ministerio del Medio Ambiente.

Yo le dije, alcalde, por qué cree usted que se le está aumentando el predial, creo que es del actual recaudo del predial; si esto llega a ser, que se le va a subir todavía el predial a municipios que no van a recibir ningún beneficio de una corporación, resulta que son muy poquitas las corporaciones que van a beneficiar a toda la región y las gentes de los pueblos que no van a recibir ningún beneficio de esa corporación, la ponen a tributar para la Corporación, automáticamente la ponen en contra de este proyecto.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO ESPINOSA

Respecto a este comentario que hace, sé que lo único que le ha hecho falta al alcalde mayor de bogotá, para redondear su carrera de desprestigio al frente de los destinos distritales, es dedicarse a petardear la ley de creación del Ministerio del Medio Ambiente, sobre todo con argumentos que no son ciertos. Resulta que esa sobretasa al

37
375
113

COLOMBIA
-37-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

predial, (mal llamada sobretasa), no es una sobretasa, se llama es, porción ambiental de los gravámenes a la propiedad que fué establecida por la constitución de 1.991, eso no lo inventamos nosotros.

En la constituyente de la que el mismo alcalde de bogotá participó, total que si el llega a decir eso en el Congreso, está faltando a la verdad y además está contradiciendo el texto mismo de la constitución que él ayudó a aprobar, como constituyente; nosotros no nos inventamos la tasa del 2.51% del predial para el medio ambiente, es la constitución la que lo estableció; nosotros lo único que dijimos era como se recaudaba.

Pero es uno de esos casos, en que la constitución creó la porción. Es una transferencia que hace la constitución misma del impuesto predial que hoy se cobra, debe estar destinada esa porción al medio ambiente, eso no es un incremento al impuesto predial.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

H.S. haganos el favor de leer como queda el artículo; porque yo le garantizo que yo sería el primero, que si le van a cobrar los municipios el 2.5% mas de impuesto predial, yo sería el primero que me retractaría públicamente de la aprobación.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO ESPINOSA

Voy a leer el artículo 317 de la constitución nacional, para demostrar que el origen es constitucional, dice: Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble, lo anterior no obsta, para que otras entidades impongan contribución de valorización. En el inciso segundo dice: La ley destinará un porcentaje de estos tributos que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Lo que nosotros hicimos en la ley ambiental, fué establecer cuál es esa porción que no excede las sobretasas existentes.

El artículo 41 de la ley, se llama porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad y dice: Establecese en desarrollo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 317 de la constitución nacional y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje a todo gravamen sobre la propiedad inmueble, igual al 0.25% o 2.51 por mil del total del

40
378
114

COLOMBIA
-38-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

impuesto limite porcentual equivalente al máximo promedio de las sobretasas existentes por ese concepto a la fecha de vigencia de la constitución nacional.

Los recursos que transferirán los distritos y municipios a las corporaciones autónomas regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos en que tratan los numerales 1 y 2 del artículo siguiente, deberán ser pagados a esta....

Insisto en lo del artículo 52. de la ley eléctrica y 42 del medio ambiente; nosotros aquí, podemos hacer el compromiso de hacer el ajuste incluyendo plantas generadoras en el caso de las hidroeléctricas.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

Si en el numeral segundo, literal b), queda el proyecto así: el 1.5% a los municipios directamente afectados por la inundación de tierras por la construcción del embalse y donde estan las plantas generadoras.

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA

La verdad es que yo respaldo la proposición del senador RODRIGUEZ, porque la planta generadora también tiene un impacto ambiental.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

Con las observaciones del senador ponente de la ley de medio ambiente, Dr SORZANO, y del Co-Ponente de la ley eléctrica, retiro el artículo 52.

SENADOR EDUARDO CHAVEZ LOPEZ

Consultando con el senador ponente y con el Ministro, estamos de acuerdo en que se reabra el artículo 37. solamente para agregar un renglón de ese artículo.

El artículo tal y como está aprobado dice lo siguiente: Los cargos asociados con el acceso y uso de las redes del sistema interconectado nacional, cubrirán en condiciones óptimas de gestión los costos de inversión de las redes de interconexión, transmisión y distribución, según los diferentes niveles de tensión, incluido el costo de oportunidad de capital y los costos de administración, operación y mantenimiento en condiciones adecuadas de calidad y confiabilidad

447
379
118

COLOMBIA
-39-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

(Se le agrega) y de desarrollo sostenible

Mi propuesta es que agreguemos lo siguiente: Estos cargos tendrán en cuenta criterios de viabilidad financiera.

(Se aprueba la modificación del artículo 37.)

SENADOR CLAUDIA BLUM DE BARBERI
Es para pedirles el favor y ser consecuente con lo que el senador SORZANO dijo, que los artículos de la ley ambiental, iguales a los de la ley eléctrica, deben quedar exactamente iguales; entonces, para cambiar el artículo 67. por el 97, que es sobre la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC)

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Señor presidente, el señor Viceministro de minas me pidió en la sesión anterior, que dejáramos tal y como está el artículo 67. pero hoy, aceptó que quedara tal como está el artículo 97. de la ley de medio ambiente; por lo tanto, solicito se reabra el artículo 67. para eliminarlo y queda como artículo 97.
(Se aprueba la eliminación del artículo 67.)

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
YO tengo dos artículo nuevos, que no dan lugar a discusión; el primero es el siguiente:
En la evaluación de los proyectos de generación hidroeléctrica, del plan de expansión, se deberá cuantificar el costo del agua embalsada para el respectivo proyecto; la metodología y los criterios para determinar dicho costo, serán establecidos por la comisión de regulación energética.
(Se aprueba este artículo.)
-Continúa en el uso de la palabra el senador Acosta diciendo:
El otro artículo es el siguiente: Autorízase a la nación, para ceder sus participaciones en las empresas del sector eléctrico, en favor de las entidades territoriales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio principal la empresa respectiva.

447
380
118

COLOMBIA
-40-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Esta propuesta la he ehcho, habiendo consultado previamente con el señor Ministro de Minas y Energía.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Señor presidente, yo le voy a pedir el favor a la comisión, en la discusión de un artículo nuevo que yo presenté, algunos senadores dijeron que por qué no se autorizaba para que las electricificadoras le pasaran eso a los municipios.
Es que me acaban de decir los de Mesitas, que ellos hace 15 años le construyeron la represa y ...

SENADOR JAIRO CALDERON SOSA
En cierta forma comparto la proposición de que la nación se le autorice para entregar a entes territoriales, pero no estoy de acuerdo en la forma como está redactado, en el sentido de que es donde está la sede o algo por el estilo.

AMILKAR ACOSTA MEDINA
No respondo por lo que ocurra en el resto del país, pero por lo menos nosotros en la costa, así Corelca haya sido como en efecto lo ha sido, un establecimiento público de carácter nacional, lo cierto es que para la costa, Corelca es un patrimonio Regional y en la medida en que se fortalece Corelca, tenemos en la costa una mayor firmeza y confiabilidad en nuestro sistema.
En lo que estamos hablando de la Corporación del nordeste y lo que estamos impulsando; aquí lo que estamos diciendo es que las participaciones que hoy están en manos de la nación y en muy buena medida lo que está en manos de la nación, sabemos nosotros como llegó a la nación, a través de un saneamiento financiero que se hizo a través de las entidades del sector eléctrico y lógicamente, creo que es una legítima aspiración de las regiones y de las entidades territoriales, procurar que esa participaciones, que en razón a la situación financiera de las empresas, hoy están en cabeza de la nación, reviertan a las entidades territoriales.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Yo entiendo perfectamente el sentido y comparto la filosofía, pero eso produce una injusticia. hay entidades como la empresa de energía

447
379
118

COLOMBIA
-41-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

eléctrica de bogotá, que fueron desmanteladas prácticamente por tener que pagarle a la nación, por un proyecto como el cuavio.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Lo que el senador AMILKAR dice, es que como en el caso de Corelca y el Icel, el Gobierno refinanció las entidades; entonces se quedó con algunos activos productivos; en el caso de Corelca, se quedó con Termocartagena. En el artículo 72. se le está diciendo al Gobierno que esas entidades como Corelca e Icel, se conviertan en entidades de economía mixta por acciones y que la nación aportará como capital a tales empresas, los activos que haya recibido dentro del proceso de saneamiento financiero, así mismo como el producido de esos activos.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Ese mismo artículo, si quieren lo reabrimos y le añadimos un inciso que diga que esas participaciones a que da lugar el aporte de ese capital, se cederá a las corporaciones.

SENADOR SALOMON NADER NADER
Yo me voy a permitir leer todo el artículo, porque creo que el Dr. AMILKAR, tiene una confusión:
De conformidad con el artículo 189. ordinal 16, de la constitución política y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de la presente ley, autorízase al Gobierno nacional para transformar en sociedades de economía mixta las entidades descentralizadas del orden nacional, cuyo objeto sea realizar una o varias de las actividades relacionadas con el servicio de energía eléctrica, la nación aportará como capital a estas entidades, los activos...

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Con el objeto de adelantar el debate, le solicito muy respetuosamente al senador ACOSTA, retire el artículo .

SENADOR SALOMON NADER NADER
Solicito la reapertura del artículo 23. para adicionar dos cosas: Una, lo que ya discutimos aquí, sobre el problema de las térmicas y también de las hídricas. En la época de invierno, cuando están copados los embalses, se ordena a las térmicas, suspender la

447
322
118

COLOMBIA
-42-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

generación de energía, porque hay dos alternativas: o verter el agua sin producir energía o sencillamente, producir energía a costos mas baratos, porque de otra manera habría que verter el agua y decirle a las térmicas, no generen energía y van a comprar la energía que nosotros estamos generando porque de otra manera nos tocaría votar el agua.

Hay que adicionar en el artículo 23., algo que pueda revisar ese costo adicional que tienen las térmicas y yo permito sugerir el siguiente párrafo o numeral:
Los acuerdos comerciales y operativos establecidos en el reglamento de operación, deberán valorar adecuadamente, los servicios prestados por los diferentes recursos de generación, para que sean compensados en términos económicos.
(Se aprueba el numeral n), del artículo 23. propuesto por el senador SALOMON NADER NADER.)

SENADOR JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO.
Ocurre H.S. que varias empresas de energía eléctrica en el país, conceden tarifas especiales para el sector agropecuario, casos de riego, maquinaria agrícola etc.
Me asaltó el temor, que si en esta Ley, que es una ley general, no se faculta a la comisión de regulación energética, para diseñar en casos determinados, las tarifas preferenciales para la producción agropecuaria, estas podrían quedar invalidadas, o sea las que están actualmente operando a nivel de empresas de energías regionales; por lo tanto he sugerido que se adicione las facultades de la junta de regulación energética, con un artículo que diga así:
La Comisión Nacional de Regulación Energética, podrá establecer tarifas preferenciales para los usos de la producción agropecuaria.
Solicito señor presidente, que se someta a consideraciónj este artículo.

SENADOR AMILKAR ACOSTA MEDINA
Compartiendo la inquietud del H.S. SOJO, yo me atrevería a plantear, que en lugar de; "podrá establecer", se diga: "establecerá".
Ami me gustan las cosas imperativas porque lo otro queda muy discrecional.
(Aprueba la comisión, el ordinal propuesto por el senador SOJO, en el artículo 23.)

48
328
719

COLOMBIA
-43-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

Solicito se reabra el artículo 8. para agregar una frase "las empresas públicas que presten el servicio de electricidad, al entrar en vigencia la presente ley, en ucalquiera de las actividades del sector" continúa lo demás igual.

(Se aprueba el artículo 8o. con la adición presentada por el senador SERRANO).

Continúa en el uso de la palabra, el senador Serrano, diciendo:
Señor presidente, para poder llegar a unos acuerdos mañana, en relación con los artículos 22. 45. 46. 68. y 83.. Sobre el artículo 46. quiero decir que si el señor Ministro de Hacienda, no está aquí mañana, lo aprobamos tal como está y nos vamos a la plenaria..

Voy a presentar el artículo nuevo del senador RODRIGUEZ, que dice:

Las empresas del sector que para la construcción de presas hidroeléctricas, hayan adquirido predios para sus embalses y obras adicionales y no los necesiten, deberán venderlos preferencialmente al precio del avalúo catastral a sus anteriores propietarios si ellos lo desean o a los municipios.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

Yo pediría reabrir el artículo 50, para que su texto, quede concordante con los artículos que aprobamos en la ley del medio ambiente. La verdad es que tal como venía la iniciativa gubernamental del artículo 50 que para poder realizar obras de generación, interconexión, transmisión de energía, se debía presentar una declaración de proyecto ambiental a que se refiere el artículo 27. del Código nacional de los recursos naturales.

Resulta que ese artículo lo derogamos en la ley del medio ambiente y se modifico, de la siguiente manera:

Las empresas públicas, privadas o mixtas, que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptible de producir deterioro ambiental, están obligadas a presentar previamente, licencia única ambiental, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

48
328
121

COLOMBIA
-45-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

En el artículo 6. dice: Por solidaridad y redistribución del ingreso se entiende que al diseñar el régimen tarifario, se tendrá en cuenta el establecimiento de unos factores para que las personas de mayores ingresos ayuden a que las personas de menores ingresos, puedan pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubren sus necesidades básicas.

-Esta es la redacción que presentaron las empresas públicas y que considero es mucho mas clara que la redactada por mí, por lo tanto, solicito se ponga a consideración.

(Se aprueba el artículo 6o. modificado.)

SENADOR SALOMON NADER

En el artículo 83. : La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las leyes 113 de 1.928, 109 de 1.936, y 126 de 1.938, con exclusión de los artículos 17. y 18 y los artículos 4. y 12 de la ley 56 de 1.981

(Se aprueba el artículo 83)

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

Artículo 70: Autorización al Gobierno Nacional para enajenar los activos de generación y las redes regionales o interregionales de transmisión de electricidad de propiedad de la nación, ubicados en las regiones donde hayan de constituirse las corporaciones regionales, en favor de estas mismas entidades de conformidad con la ley.

SENADOR AYLKAR ACOSTA MEDINA

Ese artículo es lo mismo, pero diferente por lo siguiente: Porque aquí se está refiriendo a unos activos que tiene la nación y que se está diciendo a lo que puede enajenarlo y ustedes saben que enajenarlos, puede ser a título oneroso y la otra diferencia es que las participaciones no necesariamente se traducen en activos.

SENADOR SALOMON NADER NADER

Quiero hacerle una pregunta al senador AMILKAR, En Corelca la Nación no tiene participación, es dueña de Corelca; entonces, en qué entidades tiene la nación participación que no sea dueña?. No hay

48
328
720

COLOMBIA
-44-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

En el proyecto de ley del medio ambiente, no se habla de licencia única ambiental, aunque ese va a ser el efecto, simplemente se habla de licencia ambiental; creo que lo que corresponde poner es, "están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental, de acuerdo con las normas que regulen la materia"

En el párrafo que dice: Para obtener la licencia ambiental para ejecutar proyectos de generación, interconexión, de electricidad, se debe realizar el correspondiente estudio ecológico y ambiental; yo sugeriría que se pongan, los estudios que se exijan conforme a la ley y de conformidad con lo dispuesto por la autoridad competente.

Ese estudio ecológico y ambiental era un estudio que tenía esa denominación en la antigua ley, que ya no la tiene. Entonces, que en el inciso primero, se ponga que están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulan la materia y que en el párrafo se modifique la expresión: el correspondiente estudio ecológico ambiental, por: los correspondientes estudios de conformidad con lo dispuesto por la autoridad competente.

El artículo 50 quedaría así: Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptible de producir el deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia.

PARAGRAFO: Para obtener la licencia ambiental, para ejecutar proyectos de generación e interconexión de electricidad, se deben realizar los correspondientes estudios de conformidad con lo dispuesto por la autoridad competente e incluir en el presupuesto de la respectiva empresa, las partidas correspondientes para ejecutar las medidas remediales previstas/.

(Se aprueba el artículo 50. modificado.)

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ

Solicito se reabra el artículo 6. para que quede concordante con lo que dice el artículo 23. h), que dice: (Se aprueba la rapertura del artículo 6o.

Definir los factores que deben aplicarse a las tarifas de cada sector de consumo con destino a cubrir los subsidios a los consumos básicos de usuarios de menores ingresos.

48
328
122

COLOMBIA
-46-
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

sino Corelca e Icel, en ambas, es dueña la nación.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

En varios artículo de la ley eléctrica, se habla de las Corporaciones eléctricas regionales y ellas no van a ser corporaciones autónomas regionales dentro de lo que aquí ya aprobamos, sino que van a ser sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado; como la constitución nacional, en el artículo 150 dice muy claramente, cuáles son los entes públicos, yo le sugiero al honorable senador ponente, que en todos los artículos en donde digan Corporaciones regionales eléctricas, pongan empresas eléctricas regionales. Es decir, demósele una denominación distinta a Corporaciones, porque se presta a confusión, y no encaja dentro de la descripción de la administración pública, de que habla el artículo 150 en su numeral siete.

Dice el artículo 150 de la constitución: Corresponde al Congreso hacer las leyes, por medio de ellas se ejerce las siguientes funciones.

Séptimo: Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamenta la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía y así mismo crear o autorizar la constitución de empresas comerciales e industriales del estado y sociedades de economía mixta.

Como estas corporaciones eléctricas, o son empresas industriales y comerciales del estado, o son sociedades de economía mixta: creo que no conviene la denominación que se les ha dado en la ley.

SENADOR SALOMON NADER NADER

Yo tengo una inquietud en eso; usted dice Corporaciones eléctricas y está poniendo nacional, departamental, territorial regional etc.; yo creo que lo que queremos decir aquí, es Corporaciones Eléctricas territoriales, regionales departamentales.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO

Cuando la ley crea una empresa Industrial y Comercial del estado, esa puede ser de varios niveles.

49
327
123

COLOMBIA
-47-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Hay empresas Industriales y comerciales del estado de orden nacional, como es Ecopetrol por ejemplo; aquí demoscile una denominación genérica, que son Corporaciones Eléctricas, ahora, sind eir cuáles son, porque es que esa corporación eléctrica si la constituye la nación y la nación tiene mayoría es del orden nacional, si la constituye una agrupación de departamentos, será del orden regional, pueden ser del orden departamental, si son los departamentos los que las crean, o pueden ser del orden municipal o distrital, pero dejemosle como nombre genérico, Corporaciones eléctricas. El día de mañana, su caracter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, lo definirán la mayoría de los aportes que tengan.

SENADOR HUGO SERRANO GOMEZ
Con la sugerencia del senador **SORZANO**, solicito que se ponga a consideración el artículo 70.

SENADOR AMYLKAR ACOSTA MEDINA
Yo tengo un duda y es de que, para qué vamos a hablar de corporaciones eléctricas, porque Corporación, desde el punto de vista estrictamente jurídico, no nos dice nada, hablemos de empresas o entidades, porque corporaciones, las autónomas que creamos en la ley de medio ambiente.

SENADOR LUIS GUILLERMO SORZANO
Comparto la apreciación del senador **ACOSTA**, porque realmente van a ser empresas eléctricas o constituidas como empresas industriales y comerciales del estado, o como sociedades de economía mixta y jurídicamente la palabra corporaciones no va a decir nada.

SENADOR GABRIEL MUYUY
Yo quiero decir dos cosas: primero, como le he estado indicando al ponente, tengo dos artículos nuevos, que rogaría, al Dr **SERRANO** considerarlos; en segundo lugar, es para leer una constancia que tiene que ver con los medioa de comunicación y es en el sentido de que a mi me parece injusto de que cuando nosotros estamos trabajando con seriedad y responsabilidad, que aparezcan ese tipo de apreciaciones por parte de periodistas que no son objetivos.

59
328
724

COLOMBIA
-48-

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Dice así: La Comisión Quinta Constitucional del senado de la república, protesta por las afirmaciones hechas por el señor periodista **ALONSO HEREDIA DURAN**, redactor político del Espectador, en su artículo " CONGRESISTAS, MAS INTRIGAS QUE LEYES", publicado el domingo 13 de junio de 1.993, página 9A.
El citado texto, dice: "LA función a la que mas tiempo le dedican los parlamentarios no aparece en la constitución, se trata de la intriga"

Invitamos al señor **HEREDIA**, al senado, para que conozca el trabajo legislativo intenso realizado este año, por nuestra comisión y por las demás. Antes de hacer afirmaciones como las de su artículo, debería verificar las actas, y calcular el tiempo que hemos utilizado, no solo en las sesiones sino en la preparación de los proyectos, ponencias, propuestas o intervenciones orientadas a nuestra función de legislar.

El señor **HEREDIA**, afirma tambien que los parlamentarios indígenas no participan del trabajo legislativo, lo cual tapoco es cierto; por lo menos en el caso mío, Senador indígena **GABRIEL MUYUY**, quien forma parte de esta comisión; con profundo respeto por la labor periodística creemos que ella no debe quedar en el facilismo y los lugares comunes, si no investigan la verdad, para onformar con objetividad.

-Esta proposición, se hará conocer el al sesión plenaria del H.S de la república, como constancia de nuestra comisión y será enviada al diario EL ESPECTADOR, para que se ratifique con fundamentos en los artículo 20 y 85 de la constitución nacional.

SENADOR GUSTAVO RODRIGUEZ
Como usted lo ha dicho H.S. en la secretaría quedará registrada como una constancia, porque no hay Quorum, para aprobar proposiciones. Se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 8:00 de la mañana.

379
725

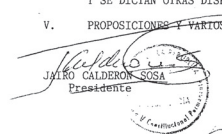
COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

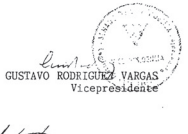
COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 92-93 - SEGUNDO PERIODO *Act N° 077*

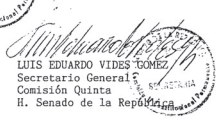
ORDEN DEL DIA

Para la Sesion del día martes 15 de Junio de 1993
HORA: 10:00 A.M.

- I. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- II. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- III. CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE del PROYECTO DE LEY N° 127-92 SENADO "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN PARA LA GENERACION, INTERCONEXION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL."
- IV. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 233-92 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
- V. PROPOSICIONES Y VARIOS.


JAIME CALDERON SOSA
 Presidente


GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
 Vicepresidente


LUIS EDUARDO VIDES GOMEZ
 Secretario General
 Comisión Quinta
 H. Senado de la República

240
726

COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
LEGISLATURA 92-93
Martes 15 de Junio de 1993 SESION No. 055-93
Hora: 10:00 A.M.

Honorables Senadores :

- ACOSTA MEDINA AMYLKAR + ✓
- ARAUJO NOGUERA ALVARO + ✓
- BLUM DE BARBERI CLAUDIA + ✓
- CALDERON SOSA JAIRO + ✓
- CHAVEZ LOPEZ EDUARDO + ✓
- GECHEN TURBAY JORGE EDUARDO ✓
- MUYUY JACANAMEJOY GABRIEL ✓
- NADER NADER SALOMON ✓
- NAME TERAN JOSE + ✓
- RODRIGUEZ VARGAS GUSTAVO ✓
- SERRANO GOMEZ HUGO ✓
- SOJO ZAMBRANO JOSE RAIMUNDO ✓
- SORZANO ESPINOSA LUIS GUILLERMO + ✓